

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210029400

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, en especial a lo ordenado en el numeral 1º, se RECHAZA LA DEMANDA.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 23 de hoy 27 ABR 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.